Asunto: Se prorroga por seis meses los plazos otorgados a las concesiones, autorizaciones y permisos de operación que vencen durante el año 2021.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES. San José, a las 15 horas del 16 de diciembre de 2021.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S y declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio costarricense, debido a la situación sanitaria provocada por la COVID-19, lo que a la fecha se mantiene.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) emitió Directriz N° 0002-2020 y oficio OM-183-2020, disponiendo implementar acciones preventivas para resguardar la salud pública, facilitar los trámites ordinarios de forma no presencial y evitar aglomeración de personas en oficinas para minimizar la exposición al contagio de la COVID 19.

TERCERO: Que conforme los registros digitales de la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles (DGTCC) del MINAE, a la fecha se encuentran pendientes de renovarse concesiones, autorizaciones y permisos de operación que vencen en el 2021.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) emitió Directriz N° 079-MP-MEIC y el artículo 1 fue modificado por Directriz N° 113-MP-MEIC para incentivar la mejora regulatoria en los trámites y que se incorporen medidas de excepción que permitan prorrogar de forma expedita la vigencia de las concesiones, autorizaciones y permisos de operación para la continuidad del servicio público y disminuir la exposición de las personas al contagio por la COVID-19.

SEGUNDO: Que el artículo 5 de la Ley N° 7593, el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 30131-MINAE-S, el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 36627-MINAET, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 41150-MINAE-S y el Decreto Ejecutivo N° 31502-MINAE-S, facultan al MINAE para autorizar la prestación del servicio público de suministro, transporte y almacenamiento de hidrocarburos, destinados al consumidor final y para autoconsumo, competencia que ejerce a través de la DGTCC.

TERCERO: Que los artículos 4 y 113 de la Ley General de la Administración Pública establecen que la actividad de la Administración debe estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia y satisfacer el interés de la colectividad y en el artículo 226 establece que en casos de urgencia y para evitar daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá prescindirse de una o de todas las formalidades del procedimiento.

CUARTO: Que la prórroga automática emitida con resolución R-MINAE-DGTCC-2021-0323, estableció la posibilidad de ser prorrogable dependiendo de la evolución de la pandemia COVID-19 y a la fecha, el territorio y la economía nacional continúan afectados, por lo que se

requiere prorrogar el plazo de vigencia de las resoluciones de concesiones, autorizaciones y permisos que vencen durante el año 2021.

QUINTO: La firma del presente acto ha sido delegada por la Ministra Andrea Meza Murillo, en el Lic. Diego Sojo Obando, Director General de Hidrocarburos, con recargo de las funciones asignadas al Director General de la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles, mediante resolución R-0233-2020-MINAE de las 14 horas 30 minutos del 17 de septiembre de 2020, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 241 del 1 de octubre de 2020.

El funcionario que debe hacer la recomendación a la Jerarca según los Decretos Ejecutivos N° 30131-MINAE-S, N° 36627-MINAET, N° 41150-MINAE-S y N° 31502-MINAE-S, coincide con el funcionario a quien se ha delegado la firma del presente acto, por lo que el acto preparatorio de recomendación se tendrá como parte integral de la presente resolución en virtud de los principios de celeridad procesal, concentración de los actos administrativos y simplificación de trámites.

POR TANTO,

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA,

RESUELVE:

PRIMERO: SE PRORROGA POR SEIS MESES, los plazos otorgados a las concesiones, autorizaciones y permisos de operación de estaciones de servicio, peddler, unidades de transporte terrestre de combustibles, plantas envasadoras de GLP y tanques de autoconsumo **que vencen durante el año 2021, siendo que el nuevo plazo de vencimiento será el 30 de junio de 2022**.

Las condiciones originales de las concesiones, autorizaciones y permisos de operación deberán ser respetadas por parte de los concesionarios, autorizados y permisionarios, en caso contrario se procederá a suspender o cancelar la concesión, la autorización o el permiso según corresponda.

SEGUNDO: Se incluyen sólo los tanques de autoconsumo autorizados antes de la vigencia del decreto 42497 MINAE "Reglamento de la autorización y registro de tanques estacionarios para autoconsumo de combustibles", el 14 de agosto del 2020.

TERCERO: Las pruebas técnicas centroamericanas de las unidades de transporte terrestre de combustibles, deben presentarse dentro de los plazos establecidos en las resoluciones vigentes, esto en aplicación de los principios preventivo y precautorio para brindar seguridad a las personas, al ambiente y a los bienes, ya que se excluyen en la presente resolución de prórroga. En caso de no ser presentadas en tiempo, se procederá a emitir las prevenciones y/o sanciones que en derecho correspondan.

CUARTO: Las solicitudes de renovación de las concesiones, autorizaciones y permisos de operación, deben presentarse como mínimo dos meses antes de la nueva fecha de vencimiento. **La documentación debe enviarse completa, al correo electrónico oficial de la DGTCC: dgtcc@minae.go.cr , en formato digital, legible y el registro fotográfico debe**

aportarse a color. La solicitud de renovación puede ser suscrita con firma ológrafa o firma digital de la persona física o representante legal o apoderado legitimado.

La persona física o jurídica que renueva debe estar inscrita y al día con sus obligaciones obrero-patronales y obligaciones tributarias, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y el artículo 18 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Los requisitos de los trámites se encuentran publicados en el blog oficial de la DGTCC: http://direcciondecombustiblesminaecr.blogspot.com/

QUINTO: La resolución R-MINAE-DGTCC-2021-0323 queda vigente para las concesiones y permisos de operación que vencen del 01 al 17 de enero de 2022.

SEXTO: Las medidas anteriores se dictan sin perjuicio de las competencias de la DGTCC para realizar inspecciones a las estaciones de servicio, plantas envasadoras de GLP, unidades de transporte terrestre de combustibles y tanques de autoconsumo, como parte del procedimiento para la resolución de esos trámites.

Notifíquese, a los correos electrónicos de:

Concesionarios, autorizados y permisionarios que correspondan.
A la Dirección de Ventas, RECOPE: recope.ventas@recope.go.cr
A la Intendencia de Energía, ARESEP: ienergia@aresep.go.cr y glp@aresep.go.cr

Publíquese en el blog oficial de la DGTCC.

Se emite la presente resolución en formato digital, de conformidad con la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N° 8454.

DIEGO SOJO OBANDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por DIEGO SOJO OBANDO (FIRMA)
Fecha: 2021.12.17 08:16:58 -06'00'

Lic. Diego Sojo Obando
Director General, DGTCC
Por/ Andrea Meza Murillo
Ministra de Ambiente y Energía

MJ
H

CC. *Archivo/Consecutivo.*